

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL NÚMERO SEXAGÉSIMO CUARTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD JUDICIAL "PRESIDENTE JUÁREZ"; Y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de julio del dos mil cinco, se reformo, entre otros, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Que dicha reforma modificó la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafos cuarto y quinto de la constitución particular del Estado, 86 y 94, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, quien está facultado para expedir acuerdos generales en materia administrativa que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 94, fracción III, confiere al Consejo de la Judicatura la facultad de administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento. Por tanto es potestad de éste, la administración de los espacios físicos con que cuenta la Ciudad Judicial "Presidente Juárez" destinados al control recepción y guarda de los vehículos de los servidores públicos de esta Institución y vehículos oficiales.

Por lo considerado el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a decidido expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL**

**Artículo 1.-** El Consejo de la Judicatura asignará los espacios disponibles del estacionamiento de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", entendiéndose que los cajones asignados para el uso de los servidores judiciales, no pueden ser dispuestos por ellos.

**Artículo 2.-** El acceso al estacionamiento así como el uso de los cajones disponibles es exclusivo para funcionarios del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí que cuenten con autorización para ello y está determinado de conformidad con las necesidades de éste órgano.

**Artículo 3.-** La asignación y control de los cajones de estacionamiento es responsabilidad de la Comisión de Administración y Presupuesto, previa evaluación de propuesta por parte del Secretariado Ejecutivo de Administración. Para su asignación se deberán considerar las siguientes necesidades:

- a) Cajones para vehículos oficiales
- b) Cajones para servidores judiciales, en función de nivel jerárquico y área de adscripción
- c) Cajones para visitantes de Presidencia
- d) Cajones para carga y descarga de proveedores

Esta asignación es conforme al área disponible en el estacionamiento de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", sin que represente una prestación para los servidores públicos.

**Artículo 4.-** Tendrán derecho a proponer la asignación de cajones de estacionamiento los funcionarios que ocupen los siguientes puestos:

1. Presidente;
2. Magistrados;
3. Consejeros de la Judicatura;
4. Secretarios Ejecutivos del Consejo de la Judicatura;
5. Secretario General del Supremo Tribunal;
6. Jueces y;
7. Directores.

**Artículo 5.-** Para los cajones asignados a las Salas del Supremo Tribunal y la Presidencia, sus presidentes y el propio del Supremo Tribunal, podrán asignar de la cuota de cajones definidas entre el personal de sus oficinas que consideren conveniente.

**Artículo 6.-** La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura tendrá la facultad de modificar o cancelar la asignación de cajones de estacionamiento, cuando por necesidades del servicio se requiera.

**Artículo 7.-** La propuesta de designación de los cajones de estacionamiento, la realizará el titular de cada área, debiendo informar a la Comisión de Administración y Presupuesto, los nombres, cargos y categorías de las personas

que propone para ocupar dichos lugares; la designación será en función del nivel jerárquico de los funcionarios y estará sujeta al mismo.

**Artículo 8.-** En el caso en el que los servidores cambien de nivel jerárquico o de área adscripción, se deberá entregar el cajón asignado a la Comisión de Administración y Presupuesto para su reasignación.

**Artículo 9.-** Los cajones de estacionamiento son intransferibles

**Artículo 10.-** La Comisión de Administración y Presupuesto asignará los cajones a los funcionarios, de acuerdo a la siguiente distribución por área

Área	Cajones
Presidencia del STJ y el CJ	2
Primera Sala	21
Segunda Sala	21
Tercera Sala	21
Cuarta Sala	21
Quinta Sala	21
Secretaría General	2
Consejo de la Judicatura	6
Titular Secretaría Ejecutiva de Administración	1
Recursos Tecnológicos	2
Recursos Materiales	3
Recursos Humanos	2
Recursos Financieros	1
Titular Secretaría Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial	1
Instituto de Estudios Judiciales	2
Titular Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina	1
Dirección Jurídica	1
Contraloría	2
Visitaduría	7
Juzgados Familiares	20
Juzgados Civiles	32
Central de Actuarios	3
Vehiculos oficiales Central de Actuarios	5
Vehiculos oficiales Recursos Materiales	7
Vehiculos oficiales Presidencia	5
Vehiculos oficiales Actuarios Penales	8
Vehiculos oficiales Visitaduría	5
Vehiculos oficiales Archivo Judicial	1

Sindicato	1
Visitantes Presidencia	1
<b>TOTAL</b>	<b>226</b>

El estacionamiento se identificará con colores para las 7 áreas definidas, como se refiere en el croquis, anexo a este acuerdo (Anexo 1).

**Artículo 11.-** Los cajones ubicados bajo techo, están reservados para titulares de las siguientes oficinas:

- Presidencia del Supremo Tribunal y el Consejo de la Judicatura;
- Salas del Supremo Tribunal de Justicia;
- Consejo de la Judicatura;
- Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia;
- Secretarías Ejecutivas del Consejo de la Judicatura;
- Juzgados Civiles;
- Juzgados Familiares;
- Direcciones de las Secretarías Ejecutivas;
- Visitantes de Presidencia.

**Artículo 12.-** El acceso al estacionamiento se efectuará por la calle de Coronel Romero de esta Ciudad Capital, con auxilio de la Tarjeta de Acceso Magnético, la que permitirá que quien la porte podrá entrar al estacionamiento referido, sin necesidad de ser registrado en la bitácora del control de acceso.

**Artículo 13.-** Para fines de seguridad, la salida de emergencia para necesidades de evacuación, deberá realizarse en ambos sentidos por el acceso de la calle Coronel Romero y el propio en la calle Luis Donaldo Colosio.

**Artículo 14.-** Para fines de seguridad, los vehículos, deberán estacionarse previendo una salida ágil, estacionándolos en reversa.

**Artículo 15.-** Para que el automóvil pueda ingresar, permanecer o salir del estacionamiento, el vehículo del funcionario autorizado deberá portar el tarjetón personalizado que le corresponda, ocupar el espacio y cajón indicado en él. De no ser así, no le será autorizado el acceso al estacionamiento y en su caso, podrá ser retirado de dicho espacio. Este tarjetón debe ser portado en un lugar visible del vehículo para su pronta identificación.

**Artículo 16.-** Según lo definido por la Comisión de Administración y Presupuesto, la Secretaría Ejecutiva de Administración deberá proporcionar solo una credencial de acceso y un tarjetón numerado y personalizado a cada servidor

judicial autorizado para hacer uso del estacionamiento. La asignación de dicho tarjetón, podrá ser cambiada, modificada o solicitada por la misma Comisión de acuerdo con las necesidades del Poder Judicial.

**Artículo 17.-** El personal que preste sus servicios como chofer de funcionario o de servicios generales, no puede ingresar ningún automóvil particular presentando el tarjetón del vehículo oficial.

**Artículo 18.-** Cada tarjetón debe contener el número de cajón de estacionamiento correspondiente, área de adscripción, nombre y número de empleado del servidor judicial autorizado para hacer uso del estacionamiento. Éste deberá ser identificado con el color del área en la que el cajón haya sido asignado, de acuerdo a lo establecido en esta norma.

**Artículo 19.-** En caso de extravió o robo del tarjetón y/o credenciales de acceso, se debe dar aviso de inmediato y por escrito a la Secretaria Ejecutiva de Administración, para evitar el uso indebido del mismo y obtener la reposición del tarjetón, así mismo el servidor judicial deberá cubrir el costo de reposición.

**Artículo 20.-** Los usuarios deben respetar los sentidos de circulación, espacio delimitado de los cajones, límite de velocidad y la señalización complementaria colocada en los estacionamientos.

**Artículo 21.-** El límite de velocidad es de 20km/hr.

**Artículo 22.-** Los usuarios son los únicos responsables de tomar las medidas de seguridad en su vehículo, a fin de evitar robos e incidentes. El Poder Judicial del Estado no se hace responsable de pérdidas de cualquier especie, daños parciales o totales de los vehículos que se resguardan en el estacionamiento.

**Artículo 23.-** Los usuarios son responsables de los daños que causen a bienes de terceros o del Poder Judicial del Estado, al mover su vehículo dentro del estacionamiento. El responsable del incidente deberá cubrir el importe de los daños, independientemente de la medida que se tome al respecto.

**Artículo 24.-** Es facultad de la Comisión de Administración y Presupuesto la interpretación y todo aquello no previsto en el presente acuerdo general.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La Comisión de Administración y Presupuesto, implementará en etapas las medidas necesarias para la aplicación de este acuerdo, el cual entrará en vigor a partir del 16 dieciséis de agosto de 2010 dos mil diez.

Así, lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio de 2010 dos mil diez, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. Magistrado Ricardo Sánchez Márquez, consejero Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa, consejero Miguel Gutiérrez Reyes y consejero Guillermo Balderas Reyes, actuando el primero en su calidad de Presidente, ante la licenciada Irma Buendía Ruiz, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, que autoriza y da fe.

**MGDO. RICARDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ.**  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

**LIC. ERNESTO GERARDO DE LA GARZA HINOJOSA.**  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)

**LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES.**  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)

**LIC. GUILLERMO BALDERAS REYES.**  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)

**LIC. IRMA BUENDÍA RUIZ.**  
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
(RÚBRICA)